

Resolución Nro. IESS-HD-CH-DA-2024-0014-R

Quito, D.M., 08 de abril de 2024

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN DE CLÍNICO QUIRÚRGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL
CHIMBACALLE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, descentralización, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

Que, la Norma Técnica 406-02 *“Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.*

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley.

El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”.

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”*, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, descentralización, control interno descentralizado y jerárquico,

Resolución Nro. IESS-HD-CH-DA-2024-0014-R

Quito, D.M., 08 de abril de 2024

rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: “*Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.*”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.*”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “*(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional*”;

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC, en su parte pertinente, determina que: “*(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)*”;

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)*”;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 del 20 de junio de 2022; tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.*”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

Resolución Nro. IESS-HD-CH-DA-2024-0014-R

Quito, D.M., 08 de abril de 2024

en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: “Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: “(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC. a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...).”;

Que, en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA de 19 de diciembre de 2022, el Director General del IESS, resolvió: “Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requerentes; de lo cual se informará al Director Nacional de Planificación.”;

Que, mediante memorando Nro. IESS-HD-CH-DA-2023-2245-M de fecha 22 de noviembre de 2023 suscrito por el Econ. Wilson López Director Administrativo del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Día Chimbacalle a ese tiempo designa “a la Ing. Baldeón Ochoa Ana Lucía como Responsable de Planificación, en lo que respecta a la emisión de resoluciones de Reformas al PAC.”

Que, mediante Resolución No. C.D. 668 de 29 de diciembre de 2023, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: “ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2024, por el valor de USD. 10.223.397.323 (DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTE Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE Y TRES DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)”.

Adicionalmente, dispuso que: “ARTÍCULO 10.- La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo”;

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2024-0002-R de fecha 11 de enero de 2024, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: “Aprobar el Plan

Resolución Nro. IESS-HD-CH-DA-2024-0014-R

Quito, D.M., 08 de abril de 2024

Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2024, por el valor de USD. 388.150.271,65 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 65/100) (...)".

Que, mediante memorando Nro. *IESS-HD-CH-DA-2024-0610-M*, de fecha 05 de abril de 2024, el Mgs. Nestor Iván Flores Zaruma Director Administrativo Del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital Del Día Chimbacalle adjunta y aprueba informe técnico de reforma elaborado por el Od. Pedro Giancarlo García Tapia Coordinador Médico- Hospital Del Día Chimbacalle donde solicita reformar el PAC-2024 afectando a varios objetos de contratación incrementando del Plan Anual de Contratación 2024 por un valor de **\$ 6631.90 (SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNOCON 6280/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. *IESS-HD-CH-DA-2024-0610-M*, de fecha 05 de abril de 2024, el Mgs. Nestor Iván Flores Zaruma Director Administrativo Del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital Del Día Chimbacalle adjunta y aprueba informe técnico de reforma elaborado por el Od. Pedro Giancarlo García Tapia Coordinador Médico- Hospital Del Día Chimbacalle donde solicita reformar el PAC-2024 afectando a varios objetos de contratación suprimiendo del Plan Anual de Contratación 2024 por un valor de **\$ 700.628 (SETECIENTOS CON 628/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. *IESS-HD-CH-DA-2024-0620-M*, de fecha 08 de abril de 2024, el Mgs. Nestor Iván Flores Zaruma Director Administrativo Del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital Del Día Chimbacalle remite como alcance mencionando (...) Se realiza alcance a memorando Nro. *IESS-HD-CH-DA-2024-0610-M* de fecha 05 de abril de 2024, por error al subir la conclusión de la reforma. Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada por:

INCREMENTAR

"ADQUISICION DE INSUMOS ODONTOLOGICOS PARA EL CCQAHD CHIMBACALLE" por un valor de USD 692,67 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 67/10 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).

Que se incrementa en el Plan Anual de Contratación el objeto de contratación "ADQUISICION DE INSUMOS ODONTOLOGICOS PARA EL CCQAHD CHIMBACALLE"., con un presupuesto referencial de USD 692,67 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 67/10 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).

SUPRIMIR

Que se suprime los dispositivos descritos en la matriz de supresión por un valor de USD 700,628 (SETECIENTOS CON 628/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).

Que, mediante memorando Nro. *IESS-HD-CH-DA-2024-0620-M*, el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. *002-2024-OD* concluye: *Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada por:*

INCREMENTAR

"ADQUISICION DE INSUMOS ODONTOLOGICOS PARA EL CCQAHD CHIMBACALLE" por un valor de USD 692,67 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 67/10 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).

Que se incrementa en el Plan Anual de Contratación el objeto de contratación "ADQUISICION DE INSUMOS ODONTOLOGICOS PARA EL CCQAHD CHIMBACALLE"., con un presupuesto referencial de USD 692,67 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 67/10 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).

SUPRESIÓN

Que se suprime los dispositivos descritos en la matriz de supresión por un valor de USD 700,628 (SETECIENTOS CON 628/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).

Resolución Nro. IESS-HD-CH-DA-2024-0014-R

Quito, D.M., 08 de abril de 2024

La totalidad que deberá ser trasladado al NO PAC, de la partida de medicamentos es de USD 7,96 (SIETE CON 96/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2024-0002-RA, de 11 de enero de 2024;

RESUELVE:

Art. 1 Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2024 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de Econ. Wilson López Director Administrativo.

SUPRESION

Resolución Nro. IESS-HD-CH-DA-2024-0014-R
Quito, D.M., 08 de abril de 2024

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO											PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO	
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	SUPRESIÓN DE PAC	
530832	DISPOSITIVOS MEDICOS PARA ODONTOLOGIA	ADQUISICION DE ABREBOCA SEPARADOR PEDIATRICO ABREBOCA SEPARADOR PEDIATRICO	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	481300911	C1	UNIDAD	8	5	40,000	40,000	
530832	DISPOSITIVOS MEDICOS PARA ODONTOLOGIA	ADQUISICION DE BANDA METALICA PARA MATRIZ 00015 X 6 MM BANDA METALICA PARA MATRIZ 00015 X 6 MM	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	3544002145	C1	UNIDAD	60	1.16	69,600	69,600	
530832	DISPOSITIVOS MEDICOS PARA ODONTOLOGIA	ADQUISICION DE FLUORURO DE SODIO AL 2 POR CIENTO GEL FLUORURO DE SODIO AL 2 POR CIENTO GEL	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	342400012	C1	UNIDAD	8	3.51	28,080	28,080	
530832	DISPOSITIVOS MEDICOS PARA ODONTOLOGIA	ADQUISICION DE FRESAS DE DIAMANTE CILINDRICA GRANDE FRESAS DE DIAMANTE CILINDRICA GRANDE	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	4813009170C1		UNIDAD	60	0.99	59,400	59,400	
530832	DISPOSITIVOS MEDICOS PARA ODONTOLOGIA	ADQUISICION DE FRESAS DE DIAMANTE CONO INVERTIDO MEDIANA FRESAS DE DIAMANTE CONO INVERTIDO MEDIANA	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	4813009170C1		UNIDAD	60	0.99	59,400	59,400	
530832	DISPOSITIVOS MEDICOS PARA ODONTOLOGIA	ADQUISICION DE FRESAS DE DIAMANTE TRONCOCONICA MEDIANA FRESAS DE DIAMANTE TRONCOCONICA MEDIANA	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	4813009170C1		UNIDAD	60	0.99	59,400	59,400	
530832	DISPOSITIVOS MEDICOS PARA ODONTOLOGIA	ADQUISICION DE FRESAS DE DIAMANTE TRONCOCONICA PEQUENA FRESAS DE DIAMANTE TRONCOCONICA PEQUENA	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	4813009170C1		UNIDAD	60	0.99	59,400	59,400	
530832	DISPOSITIVOS MEDICOS PARA ODONTOLOGIA	ADQUISICION DE LIMAS HEDSTROEM STANDARD SERIE 15 40 LIMAS HEDSTROEM STANDARD SERIE 15 40	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	3544002155C1		UNIDAD	11	8	88,000	88,000	
530832	DISPOSITIVOS MEDICOS PARA ODONTOLOGIA	ADQUISICION DE LUBRICANTE DE TURBINA SPRAY LUBRICANTE DE TURBINA SPRAY	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	481300911	C1	CENTIMETRO CUBICO	3420	0.0694	237,348	237,348	
700,6280												

INCREMENTO

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO											PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO									
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
530832	DISPOSITIVOS MEDICOS PARA ODONTOLOGIA	INSUMOS ODONTOLÓGICOS PARA EL FUMIGADOR FUMIGACALLE	BIEN	NFMA CUANTIA	481300911	C1	UNIDAD		5,999.25	5,999.25	481300911	INSUMOS ODONTOLÓGICOS PARA EL FUMIGADOR FUMIGACALLE	BIEN	NFMA CUANTIA	23	UNIDAD		6,631.90	6,631.90	692.67
492.67																				

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución

Resolución Nro. IESS-HD-CH-DA-2024-0014-R

Quito, D.M., 08 de abril de 2024

Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer a la Responsable de Compras Públicas de esta Casa de Salud, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: *pedro.garcia@iess.gob.ec*, y *ana.baldeon@iess.gob.ec*, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del/la directora/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA, de 9 de diciembre de 2022.

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Tlga. Ana Lucía Baldeón Ochoa
OFICINISTA

Referencias:

- IESS-HD-CH-DA-2024-0620-M

Anexos:

- matriz_reforma_odontología_(1)0032737001712602418.xls
- informe_reforma_odontología_(1)-signed.-signed_(1).pdf
- gad-p03-s01-f06_estudio_mercado_35_items-signed-signed_(1)-signed0708684001712602358.pdf

Copia:

Señorita Tecnóloga
Verónica Alexandra Álvarez Vásquez
Asistente Administrativo